



Expediente num. 1431/2021
Informe de Secretaría
AYUDA ESCOLA DE MÚSICA 2021

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del RD 2568/1986, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las establecidas en la legislación vigente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. Se procederá de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio** por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.**

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión se ha seguido conforme a la legislación vigente, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones .

El informe de este expediente es emitido con carácter FAVORABLE.
Es cuanto tengo que informar.

DOCUMENTO FIRMADO **ELECTRÓNICAMENTE**

